

Dña. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 08 de julio de 2024, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

21.- SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIO AMBIENTE. SUBVENCIÓN DIRECTA PLURIANUAL A LA ASOCIACIÓN DE RESCATE FELINO GATÓMICAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS EN LA CIUDAD Y LA GESTIÓN DEL REFUGIO FELINO

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD A LA JGL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE

MOTIVACIÓN

Visto el Informe Memoria del Jefe de Servicio de Medioambiente con el siguiente tenor literal:

"La presente propuesta tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa de carácter plurianual a favor de la Asociación de Rescate Felino GATÓMICAS, con la finalidad de desarrollar el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas y gestionar el Refugio Felino, y en conformidad al "Texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº120 de 25 de junio de 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante LGS).

Dicha subvención se otorga al amparo de los artículos 22.2.c y 28.1 de la LGS y del artículo 9 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, relativos al procedimiento de concesión directa de subvenciones. El citado artículo 22.2C) dispone que podrán

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



concederse de forma directa: C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y **otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**". El artículo 28.1 por su parte, establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley"

En el supuesto que los ocupa, GATÓMICAS es la única asociación de estas características inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Ciudad Real. Por otra parte, el que la subvención de conceda para cumplir con obligaciones que corresponden al Ayuntamiento (arts 38 y siguientes de la Ley 7/2023, de 28 de Marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales); la titularidad del núcleo zoológico, así como la necesidad de dar estabilidad al cuidado sanitario de los animales, dificulta su convocatoria pública, estimando se cumple el presupuesto de excepcionalidad establecido en el artículo 22.2 de la LGS, por lo que procede la concesión directa de la Subvención a la Asociación de Rescate Felino GATÓMICAS.

Por otra parte, el carácter plurianual de la subvención, contemplado en el artículo 57 del Reglamento de LGS, se justifica en la necesidad de dar cierta continuidad a la atención requerida por los gatos comunitarios del término municipal, tratándose de una competencia que obligatoriamente debe prestar el Ayuntamiento con medios propios o a través de asociaciones de protección animal.

El <u>artículo 25 del acuerdo plenario de 25 de abril de 2019 por el que se aprueban los requisitos básicos previos a la fiscalización</u> dispone que en las subvenciones de concesión directa, se comprobará a la hora de la aprobación y compromiso de gasto, entre otros extremos:

- a) Que la citada subvención figura incluida dentro del capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto con nombre ""Convenio Refugio Felino".
- b) Propuesta de Convenio que regule las condiciones de concesión de la subvención.
- c) Informe del órgano gestor en el que quede acreditado que el convenio recoge los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.
- d) Que existe informe del Servicio Gestor en el que se acredite en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social e igualmente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y que no están



incursos en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Según la Declaración Responsable presentada por GATÓMICAS, se desprende que cumple con todos los requisitos, extremos que se comprobarán por este Servicio.

Con base en lo expuesto, se entiende que la propuesta de concesión de una subvención directa a la Asociación de Rescate Felino GATÓMICAS que se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Texto regulador de las bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos."

El artículo 28 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, establece la obligación de los municipios de velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos ni a sus bienes, y evitar que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan.

Asimismo la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de la protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en el capítulo VI la regulación de las Colonias Felinas, asignando a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, así como "la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la administración local competente y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios" "Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal."

En relación a lo anteriormente expuesto,

PROPONE:

- 1 Conceder una subvención directa a la Asociación de Rescate Felino GATÓMICAS, por importe de 30.000€ para 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 1721 48919 "Convenio Refugio Felino"
- 2 Aprobación de la firma del Convenio anexo para la Gestión del Centro de Protección Animal.
- 3 Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Patrimonio, Asesoría Jurídica,



Intervención, Participación Ciudadana y Medioambiente.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE RESCATE FELINO "GATÓMICAS" PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS Y LA GESTIÓN DEL REFUGIO FELINO

Se reúnen de una parte D. Francisco Cañizares Jiménez, con D.N.I 05659727W, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con CIF P1303400D y domicilio social en Plaza Mayor nº. 1, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

Y de Otra D^a. Isabel Peco Palacios, con D.N.I. 05712154N, en calidad de Presidenta de la Asociación de Rescate Felino "Gatomicas" (beneficiario) con CIF G13589379 y domicilio social en calle Santa Cruz de Mudela nº3, vivienda 41 de Ciudad Real.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el objeto de este Convenio es canalizar a favor de GATÓMICAS una subvención directa plurianual para el control de las colonias de gatos en la ciudad y la gestión del Refugio Felino.

La cuantía de la subvención asciende para el año 2024 a 30.000€, que podrá verse incrementada con la cuantía que se consigne en la aplicación presupuestaria 1721 48919 "Convenio Refugio Felino".

El presente convenio se formaliza en conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9.3. del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Ciudad Real num. 120, de 25 de junio de 2021.

El artículo 28 de la Ley 7/2020 de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha establece que, corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos ni a sus bienes, y evitar que se de lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan.

Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales en su Capítulo VI regula las Colonias Felinas, así como las obligaciones de los Ayuntamiento, estableciendo que es obligación de los mismos la gestión de los gatos



comunitarios.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Finalidad y Objeto de la Colaboración

Que la finalidad de esta colaboración es desarrollar el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y bienestar de los animales que establece que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas, estableciéndose asimismo la posibilidad de establecer Convenios con Asociaciones de Protección y Defensa de Animales Domésticos, para el cumplimiento de estas obligaciones.

Ambas partes suscriben que el objeto del presente convenio es el cuidado de los animales y la Gestión de las Colonias de felinos de aquellas zonas que se determinen como prioritarias con los objetivos de:

- Control de la natalidad y cuidados veterinarios básicos.
- Reducción de las molestias al vecindario
- Disminución de la suciedad de las zonas
- Acogimiento de gatos sociables o en edad de socializar y su puesta en adopción.

Segunda.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento colaborará con el sostenimiento económico de la actividad mediante una dotación económica mínima de 30.000€ (aplicación presupuestaria 1721 48919 "Convenio Refugio Felino"), la cual podrá verse incrementada en la cuantía que se consigne en la citada aplicación presupuestaria.

Tercera.- Plazo de ejecución y vigencia

El plazo para la ejecución del proyecto en el que se enmarca esa subvención será el 31 de diciembre de cada año, iniciándose tras la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio de dos años que será prorrogado tácitamente por periodos de un año, con un máximo de cuatro, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación de la fecha de su conclusión.

Cuarta.- Gastos subvencionables, régimen de pagos



La subvención se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Servicios veterinarios
- Esterilizaciones guirúrgicas
- Vacunas, microchips, medicamentos y otros productos necesarios para el cuidado higiénico-sanitario de los animales
- Personal contratado por la asociación
- Alimentación de los animales
- Gastos de limpieza y desinfección de las instalaciones
- Material de oficina necesario para desarrollar la actividad.

La subvención se abonará mediante pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta suponen la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Quinta.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con oras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario

- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de la subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.
- Cumplir con las exigencias normativas, respecto a la sanidad animal, de este tipo de centros y, en particular, la relativa a núcleos ZOOLÓGICOS.



- Gestionar adecuadamente las instalaciones del Refugio Felino con el fin de mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real, y tenerlos en tanto se procura su adopción por terceros o recuperación por parte de los dueños. GATOMICAS se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones que le son cedidas mediante este convenio.
- Hacerse cargo del personal, de las personas que colaboren con la Asociación desde el voluntariado en el Centro de Acogida de Felinos, el cual dependerá única y exclusivamente de la Asociación de Rescate Felino "Gatomicas".
- Transporte, alimentación, limpieza, vacunación, cuidado higiénico-sanitario de los animales.

Séptima.- Medios de difusión de la subvención por parte del beneficiario.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incorporándose de forma visible en el material que se utilice para la difusión de la actividad, el logotipo del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez dado el visto bueno por la Comisión de Seguimiento del acuerdo.

Octava.- Órgano gestor

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Medioambiente de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, sita en calle Postas nº8, 2º, C.P.13002- Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 o por correo electrónico: medioambiente@ayto-ciudadreal.es.

Novena.- Instalaciones

Con el fin que la Asociación de Rescate Felino "Gatomicas" desarrolle el Proyecto objeto de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y esta asociación, se cede en uso del Centro de Adopción y Sensibilización Felino, sito en Camino de Sancho Rey de Ciudad Real. Estas Instalaciones serán gestionadas por la Asociación Protectora con el único fin de mantener en óptimas condiciones los felinos recogidos por la Asociación en el término municipal de Ciudad Real.

La Asociación de Rescate Felino "Gatomicas", dispondrá de estas instalaciones mientras mantenga su actividad y se encuentre el acuerdo de colaboración en vigor. De no darse alguna de estas dos condiciones, las instalaciones retornarán de inmediato a la gestión municipal.

La asociación ostenta la titularidad del núcleo zoológico nº ES130340000267,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



manteniendo la misma mientras el convenio de colaboración se mantenga en vigor.

<u>Décima.- Mantenimiento Instalaciones y Otros Gastos</u>

Excepción hecha de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento será responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso cede, así como el pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad correrán de cuenta de la Asociación firmante.

Decimoprimera: Recogida y Traslado de los Animales

La recogida y traslado de los animales de las colonias objeto del Proyecto será realizada mediante medios propios de la Asociación de rescate Felino "Gatomicas".

Decimosegunda.- Gestión de Residuos

La gestión de RSU (gestión de Residuos) y de cadáveres será asumida por el Ayuntamiento (sección de limpieza municipal) y se gestionará conforme determinen los servicios municipales competentes.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del acuerdo de colaboración, compuesta por representantes del Ayuntamiento y la Asociación de rescate Felino "Gatomicas".

Esta Comisión realizará un seguimiento de la gestión del centro, adoptando las decisiones pertinentes, entre otras cosas sobre la reubicación de felinos, entre los centros de protección animal.

Decimocuarta.- Protocolos de Actuación

La Asociación de rescate Felino "Gatomicas" adjunta el Protocolo de Gestión de Colonias Felinas en Ciudad Real como Anexo I del citado Acuerdo de Colaboración

Decimoquinta.- Campañas de Sensibilización

La asociación de rescate Felino "Gatomicas" y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, realizarán campas de sensibilización en los medios de comunicación locales y redes sociales de adopción de felinos y de cuidado de los mismos.

Decimosexta.- Justificación.

La asociación deberá presentar a través de la sede electrónica, dirigida a la Concejalía de Servicios a la Ciudad en el plazo de un mes a contar desde la realización del objeto del Convenio y como máximo el 31 de enero de cada año de vigencia del mismo, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

- 2.- Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.
- 3.- Memoria económica, que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Relación de facturas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida.

Decimoséptima.- Resolución o incumplimiento del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio, de la resolución anticipada del mismo, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia ley.

<u>Decimooctava.-Régimen Jurídico</u>

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, el presente Convenio se firma al amparo normativo de lo establecido en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición Adicional

En base al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la regla de gasto recogida en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la aportación municipal prevista en el presente Convenio podría quedar afectada."

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,